



# **SENCICO**

**Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción**

## **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 073- 2004-02.00**

Lima, 27 de Julio del 2004

### **VISTO:**

El Informe N° 229-A-2004-03.00 de la Gerencia General y el Informe N° 415-A -2004-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas, en donde se manifiesta, que la Directiva PE/GG/OAF N° 003-2004 titulada “Austeridad en el Gasto Institucional” publicada y difundida el 17.02.2004 a nivel institucional, por necesidad del servicio, requiere ser modificada en el rubro 1, acápite 1.5;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se han aprobado las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria a ser aplicadas durante el año 2004;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Directiva PE/GG/OAF N° 003-2004 de fecha 17 de febrero de 2004 se han dictado las medidas de “Austeridad en el Gasto Institucional” del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, siendo necesario modificar la Directiva indicada en el considerando precedente, en el acápite 1.5 Comisión de Servicios, a fin de garantizar el logro de las metas institucionales a nivel nacional y en concordancia con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, contempladas en los Artículos 14° y 15° de la Ley N° 28128 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, para su cumplimiento obligatorio en todas las dependencias de la Sede Central y Gerencias Zonales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Con las visaciones de la Gerencia General, Oficina de Administración y Finanzas y la Asesora Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la modificación de la Directiva PE/GG/OAF N° 003-2004 “Austeridad en el Gasto Institucional” en el acápite 1.5 Comisión de Servicios, incisos 1.5.1, quedando modificada como sigue:

**“1.5. Comisión de Servicios**

**1.5.1 Toda Comisión de Servicios que se realice en el país de una ciudad a otra ciudad, podrá efectuarse una vez al mes, a excepción del Supervisor de Gerencias Zonales, Gerente General y aquellas comisiones que por necesidad del servicio se requieran efectuar, deberán contar informe debidamente sustentado y aprobado por el Gerente General.**

**La Comisión de Servicios será por un período no mayor a 05 días y sólo por razones de urgencia la Comisión de Servicios podrá extenderse hasta máximo 10 días por mes, previa autorización de la Gerencia General. Asimismo, cuando por necesidad del servicio se requiera un plazo mayor a 10 días, sin exceder los 30 días, la Comisión de Servicios deberá ser autorizada mediante resolución de la Presidencia Ejecutiva.”**

**ARTICULO 2º.-** La presente modificación se integra a la Directiva PE/GG/OAF N° 003-2004 “Austeridad en el Gasto Institucional” y es de cumplimiento de los trabajadores de la Sede Central y de las Gerencias Zonales.

**ARTICULO 3º.-** La Gerencia General queda encargada de mandar a publicar la presente Directiva en la página Web del SENCICO.

**ARTICULO 4º.-** La Oficina de Control Institucional del SENCICO, queda encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

(Firmado en el Original)

**CÉSAR ALVA DEXTRE**  
**Presidente Ejecutivo del SENCICO**